



REG. CAACH N° 502, 03.10.2013
Aranceles - Otros 94-4

Son 2 páginas

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° 00266

MAT.: Eliminación de aranceles para la importación de bienes, provenientes de países menos adelantados.

REF.: Ley 20.690, de 16.09.2013, Diario Oficial 28.09.2013.

ADJ.: Copia de Ley 20690.

Valparaíso, 02 OCT. 2013

De: Director Nacional de Aduanas

A: Sres. (as) Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización, Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana.

Mediante Ley 20.690, de fecha 16.09.2013, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 28.09.2013, se promulgó la eliminación de aranceles para las importaciones de bienes originarios procedentes de países menos adelantados, excluidas la importación de trigo, harina de trigo y azúcar.

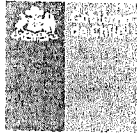
La presente ley empezará a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial, esto es el día 01.11.2013.

Saluda atentamente a Ud.

Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas



Condell N° 1530.
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200505
Fax (32) 2212819



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

Núm. 40 669 - Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Sábado 28 de Septiembre de 2013

Ejemplar del día S200.- (IVA incluido)
Atrasado S400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER LEGISLATIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Ley número 20.690.- Elimina los aranceles para la importación de bienes provenientes de países menos adelantados P.1	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Decreto número 412.- Acepta renuncia voluntaria a designación de representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana..... P.2	
MINISTERIO DE SALUD	Hospital Comunitario de Salud Familiar de El Carmen
Subsecretaría de Redes Asistenciales	Resolución número 341 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584..... P.3
Servicio de Salud Ñuble	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Yungay
Centro de Salud Familiar Violeta Parra	Resolución número 344 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584..... P.3
Resolución número 295 exenta.- Aprueba Reglamento para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584..... P.2	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes
Resolución número 319 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584..... P.2	Resolución número 389 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584..... P.3
Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resolución número 311 exenta.- Aprueba reglamento interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud P.2	Resolución número 6.900 exenta.- Modifica resolución N° 1.820 exenta, de 2003, que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa..... P.4
MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Servicio Agrícola y Ganadero	Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu
Dirección Nacional	Resolución número 544 exenta.- Aprueba Reglamento Interno para las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, ley 20.584..... P.3
Resolución número 5.618 exenta.- Establece exigencias sanitarias para la internación de semen congelado de bovinos	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
	Servicio de Evaluación Ambiental
	XIV Región de Los Ríos
	Extracto de Estudio de Impacto Ambiental "Línea 2 x 220 kV Ciruelos - Pichirropulli"..... P.5
	OTRAS ENTIDADES
	Comisión Clasificadora de Riesgo
	Secretaría Administrativa
	Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo P.7
	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
	Extracto de resolución número 7.093 exenta, de 2013..... P.7

Normas Generales	
PODER LEGISLATIVO	
Ministerio de Hacienda	
LEY NÚM. 20.690	
ELIMINA LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES, PROVENIENTES DE PAÍSES MENOS ADELANTADOS	
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente	
Proyecto de ley:	
"Artículo único.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 1° de la ley N° 18.687, que mo-	

difica el arancel aduanero y leyes N° 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, por el siguiente:

"Fíjense en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías originarias procedentes de países menos adelantados, excluidas la importación de trigo, harina de trigo y azúcar. Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda se determinará el listado de los países menos adelantados y las condiciones para su inclusión o exclusión, según los criterios establecidos al efecto por la Organización de Naciones Unidas. Además, este decreto establecerá las condiciones y requerimientos operacionales que deberán cumplir las mercancías para calificar como originarias, entre los que se deberá contemplar la presentación de un certificado de origen al momento de la importación. Asimismo, este decreto supremo establecerá la lista de países a los que se les aplicará este beneficio a contar del primer, segundo y tercer año de vigencia de esta ley, lo que se determinará utilizando el índice de concentración de exportaciones del año inmediatamente anterior al

de su dictación. El primer año se incorporarán todos aquellos cuyo índice de concentración sea superior a 0,75%; el segundo año, aquellos cuyo índice sea menor o igual a 0,75% y mayor a 0,49%, y el tercer año, los países restantes."

Artículo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de septiembre de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.- Alfredo Moreno Charne, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

<p>Directora: Cecilia Power Helfmann</p> <p>Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600</p>	<p>Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601 Atención a consultas: consultasdoj@interior.gob.cl Atención a regiones: cotizacioneszonanortedoj@interior.gob.cl cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl</p>	<p>DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE</p> <p>RED BOA</p> <p>Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos</p>
--	--	--